

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Carlos Borromeo», de Zamora.
 Cooperativa de Viviendas del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Filosofía y Letras y Ciencia, de Zaragoza.
 Cooperativa de Viviendas «Cultural Carolinas», de Alicante.
 Cooperativa de Viviendas «S. P. A. R.», de Cádiz.
 Cooperativa de Edificación «Nuestra Señora del Rosario», de Lérida.
 Cooperativa de Viviendas «Santa Blanca», de Logroño.
 Cooperativa de Viviendas «Doña Blanca de Navarra», de Nájera (Logroño).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1966.—P. D., Antonio Ibáñez Freire.

Timo, Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Málaga a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de América, 22, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica denominada «Los Visos», a emplazar en término municipal de Málaga, en terrenos pertenecientes a la factoría «Intelhorce, S. A.»

La subestación será de tipo intemperie y se compondrá de un embarrado sencillo preparado para una tensión de 66 kilovoltios; los extremos de este embarrado se conectarán, respectivamente, con la subestación «Marysol» y con la línea que une las subestaciones «San Sebastián» y secundaria. Se instalarán dos transformadores de 10 MVA de potencia cada uno y relación 66/10 kilovoltios, los cuales se utilizarán para suministrar energía a la industria de «Intelhorce, S. A.», y un transformador de 3,5 MVA de potencia y relación 66/33 kilovoltios; el secundario de este transformador se unirá a un embarrado sencillo, el cual, además de esta posición de transformador, dispondrá de otras dos para salida de línea (una quedará de reserva) y otra para equipo de pararrayos.

La protección de los circuitos se conseguirá instalando interruptores automáticos de las siguientes características: 70 kilovoltios de tensión, 650 A de intensidad y 12.500 MVA de capacidad de ruptura, y 30 kilovoltios, 600 A de intensidad y capacidad de corte 300 MVA.

Se completará la instalación montando los equipos adecuados para protección, medida, seguridad y maniobra, así como los servicios auxiliares correspondientes.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 13 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Málaga de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería, Badajoz y Sevilla por las que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Almería

37.917. «San Pablo». Amianto. 30. Lijar.
 39.087. «Mina del Carmen». Hierro. 43. Alboloduy.
 39.234. «La Esperanza». Hierro. 25. Alboloduy.

*Badajoz**Provincia de Badajoz*

9.975. «Santa Gertrudis». Plomo. 35. Berlanga.
 10.049. «San Pablo». Plomo. 23. Azuaga.
 11.186. «San Cayetano». Plomo. 95. Castuera.

Provincia de Sevilla

6.144. «María Jesús». Alúmina. 12. Lebrija.
 6.208. «Canal de las Chorreras». Cuarzo. 10. Castillo de las Guardas.
 6.258. «Bensil». Silicato alúmina. 162. Lebrija.
 6.264. «Bensil 1». Silicato alúmina. 394. Lebrija.
 6.266. «Bensil 3». Silicato alúmina. 616. Lebrija.
 6.179. «San Vicente». Tierras decolorantes. 12. Lebrija.
 6.287. «Arrabisegundosomorrostro». Hierro. 108. Constantina.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación; estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada, Madrid, Salamanca y Teruel por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Granada**Provincia de Granada*

29.402. «Mina Encarnación». Oxido hierro rojo. 20. Loja.

*Madrid**Provincia de Guadalajara*

1.934. «El Eslabón». Silix. 112. Sacedón y Córcoles.

*Salamanca**Provincia de Salamanca*

4.558. «Nuestra Señora de Loreto». Scheelita. 38. Cilleros del Hondo.
 4.978. «Albinita». Feldespato y mica. 145. Garcirrey y Aldehuela de la Bóveda.
 4.982. «La Palentina». Caolín. 27. Doñinos de Salamanca y Tejares.

Provincia de Zamora

1.215. «Amp. a Manolito». Manganeso. 15. Villanueva de los Corchos.

Teruel

5.145. «Cartagena». Caolín. 10. La Cañada de Verich.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se declaran las cámaras frigoríficas para la conservación de frutas de don Antonio Pujante Galindo, a instalar en Beniel (Murcia), incluidas en el grupo 1.º, apartado a), Frigoríficos en Zona de Producción, del artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, y se aprueba el proyecto presentado de las instalaciones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Antonio Pujante Galindo para instalar unas cámaras frigoríficas para la conservación de frutas en Beniel (Murcia), acogándose a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno Declarar las cámaras frigoríficas a instalar en Beniel (Murcia) incluidas en el grupo primero, apartado a), Frigoríficos en Zona de Producción, del artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. Otorgar los beneficios que figuran en el grupo primero del artículo sexto del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres. Aprobar el proyecto presentado, limitando su presupuesto a la cantidad de 1.959.786,75 pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados ambos a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se declaran las cámaras frigoríficas de conservación de frutas de la firma «García Aranda, S. L.», a instalar en Murcia, incluidas en el grupo 1.º, apartado a), Frigoríficos en Zona de Producción, y se aprueba el proyecto presentado de las instalaciones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por la firma «García Aranda, S. L.», para instalar unas cámaras frigoríficas para la conservación de frutas, en Murcia, acogándose a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno Declarar las cámaras frigoríficas a instalar en Murcia incluidas en el grupo primero, apartado a), Frigoríficos en Zona de Producción, del artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. Otorgar los beneficios que figuran en el grupo primero del artículo sexto del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres. Aprobar el proyecto presentado, limitando su presupuesto a la cantidad de 2.053.008 pesetas.

Cuatro. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados ambos a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la bodega a instalar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural de Ahorros y Préstamos de los Santos de Maimona (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la bodega de la Cooperativa del Campo y Caja Rural de Ahorros y Préstamos de los Santos de Maimona (Badajoz) a que se refiere la Orden de este Departamento de 30 de octubre de 1965 por la que se declara comprendida en Zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúan el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión a efectos de subvención asciende a ocho millones cuatrocientas noventa y nueve mil trescientas sesenta y ocho pesetas con treinta y seis céntimos (8.499.368,36 ptas.), concediéndose un plazo de seis meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses, para su terminación, contados ambos plazos desde la fecha de aceptación de la presente resolución por parte de la Entidad peticionaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro Labrador», de Los Villares (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro Labrador» de Los Villares (Jaén), cuyo presupuesto de inversión se estima en dos millones cuatrocientas doce mil trescientas setenta y una pesetas con noventa céntimos (2.412.371,90 pesetas) y considerar justificada la aportación del 20 por 100 de la inversión real, condiciones requeridas en la Orden de este Ministerio de 9 de marzo de 1966, por la que se declaraba comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la industria de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de septiembre de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se declara a la planta de desecación de pimiento del Grupo Sindical de Colonización, a constituir, «San Isidro», a instalar en Huércal-Overa (Almería), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don José Ortiz Beltrán, en nombre y representación del Grupo Sindical de Colonización, a constituir, «San Isidro» para instalar una planta de desecación de pimiento en el término municipal de Huércal-Overa (Almería), acogándose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la planta de desecación de pimiento del Grupo Sindical de Colonización, a constituir, «San Isidro», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente d) Desecación de productos agrícolas, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos para el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Conceder un plazo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para presentar el proyecto definitivo y para aportar la documentación acreditativa de la constitución del Grupo Sindical de Colonización, con un capital propio desembolsado que cubra, como mínimo, el 20 por 100 de la inversión real necesaria.